

**CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM DTE BLANCA STELLA HURTADO
MEDINA RAD 76001400300920220039900**

hector jose bonilla lizcano <copeh2004@hotmail.com>

Mar 12/12/2023 8:00

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

CONTESTACION CURADOR DTE BLANCA STELLA HURTADO MEDINA RAD 760014003009 2022-00399-00.pdf;

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E S D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

REFERENCIA: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. – MÍNIMA CUANTÍA.

RADICACION: No 76001400300920220039900

DEMANDANTE: BLANCA STELLA HURTADO MEDINA

DEMANDADOS: SAMUEL ANDERSON PÉREZ AGUIRRE - FRANK ALEXANDER PÉREZ AGUIRRE - RAMIRO PÉREZ AGUIRRE - ANDREA PÉREZ AGUIRRE - DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No 7.715.904 de Neiva (H) portador de la T.P No. 227.246 del C.S.J, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM adjunto contestación demanda.

Atentamente

HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO

CC 7715904

TEL 300 6620595

CALI



**HECTOR BONILLA LIZCANO
ABOGADO**

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E S D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

REFERENCIA: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. – MÍNIMA CUANTÍA.

RADICACION: No 76001400300920220039900

DEMANDANTE: BLANCA STELLA HURTADO MEDINA

DEMANDADOS: SAMUEL ANDERSON PÉREZ AGUIRRE - FRANK ALEXANDER PÉREZ AGUIRRE - RAMIRO PÉREZ AGUIRRE - ANDREA PÉREZ AGUIRRE - DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No 7.715.904 de Neiva (H) portador de la T.P No. 227.246 del C.S.J, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM de los demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda lo cual hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

Al hecho primero: Es cierto de acuerdo con el documento que se allega con la demanda.

Al hecho segundo: No me consta si el señor JENRRY ANSISAR CASTRO CARDENAS quien actúa como prometiente vendedor obra mediante poder otorgado por los demandados toda vez que no se adjunta poder en los anexos de la demanda.

Al hecho tercero: No me constan los linderos del bien inmueble en el entendido que no se aporta escritura pública con la que se pueda corroborar la información.

Al hecho cuarto: No me consta se trata de una afirmación de la parte demandante que deberá ser probada dentro del proceso.

Al hecho quinto: No me consta la posesión que exceda los 5 años que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho sexto. No me consta toda vez que se trata de una afirmación de la parte demandante la cual deberá ser probada dentro del proceso.

Al hecho séptimo: Me atengo a la buena fe de la manifestación de la parte demandante.

Al hecho octavo: No me consta que la demandante haya ejercido posesión material ni los ánimos de señor y dueño.

Al hecho noveno: No me consta toda vez que se trata de una afirmación de la parte demandante la cual deberá ser probada dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones me permito indicar al despacho que el pronunciamiento que se haga de las pretensiones instadas, sea lo que resulte probado en el proceso.

A LAS EXCEPCIONES

Frente al Auto por medio del cual se admitió demanda del proceso verbal pido que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en el proceso, así como también si encuentra probada una



**HECTOR BONILLA LIZCANO
ABOGADO**

excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes.

PRESCRIPCIÓN: Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, propongo la presente excepción en el evento que su Señoría considere que el actor le asiste el derecho petitorio.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN: Fundamento esta excepción en que no se evidencia recibos de pago de impuestos realizados por la demandante, ni poder otorgado por los demandantes al promitente vendedor.

LA INNOMINADA: Solicito al Señor Juez, se sirva declarar esta excepción de oficio al momento de proferir Sentencia definitiva, frente a que toda situación de hecho o derecho que sea advertida y probada en el transcurso del proceso y que favorezca los intereses de mis representados.

EXCEPCIÓN DE BUENA FE: Propongo la siguiente en favor de mis representados pues no se evidencia su voluntad en ningún documentos aportado con la demanda.

PRUEBAS:

Solicito tener como tales todas las aportadas en la demanda y que consta en el proceso.

De mi parte como curador Ad-Litem no solicito.

DERECHO:

Fundamento a la presente contestación en las normas legales citadas en la demanda y artículo 369 de C.G.P. y demás normas concordantes y aplicables.

En cuanto a los demás acápite de esta demanda, son los legales en derecho y no hay debate en tal sentido.

NOTIFICACIONES:

Las partes demandantes en las que aparecen dentro de la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Calle 24N # 5AN-33 oficina 401 Edificio Dunia en la ciudad de Cali. Cel 300-6620595, copeh2004@hotmail.com

De la Señora Juez, Atentamente.

HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO
C.C 7.715.904 de Neiva (H)
T.P. 227.246 del C.S.J.
Correo copeh2004@hotmail.com